PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092-2017 - UARIV-RE-002-2025

ADENDA No. 6

La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, de conformidad con el **ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015** y el numeral **1.9.2. MODIFICACIONES Y ADENDAS A LA INVITACIÓN** del **PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092-2017 UARIV-RE-002-2025,** cuyo objeto es: "*Aunar recursos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para contribuir en el proceso de adquisición, transporte y suministro de productos alimenticios y no alimenticios, así como servicios conexos dirigidos a víctimas del conflicto armado en la región del Catatumbo, de conformidad con la declaratoria de conmoción interior establecida mediante el Decreto 062 del 24 de enero de 2025*", procede a expedir la presente ADENDA, en atención a las observaciones presentadas a los documentos del proceso, y las respuestas dadas por parte de la entidad.

PRIMERO: MODIFICAR el numeral **3.1.2. REQUISITOS DE CAPACIDAD TÉCNICA**, de acuerdo con lo siguiente:

"(…)

3.1.2.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA MÍNIMA HABILITANTE

Los proponentes deberán presentar la experiencia con la presentación de máximo cuatro (4) certificaciones de contratos o convenios celebrados con entidades públicas o privadas terminados, cuya sumatoria sea igual o ***superior al 90% del presupuesto*** *oficial expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes cuyo objeto y/o actividades y/o obligaciones estén relacionadas con adquisición, transporte y suministro de:*

- Productos alimenticios y/o no alimenticios o
- Ayuda humanitaria o
- Kits de ayuda humanitaria

Al menos uno de los contratos a acreditar deberá haber sido dirigido a población vulnerable.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, la experiencia podrá ser acreditada por alguno de los miembros que la componen.

REGLAS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

1. *No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.*

2. *En el evento que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio, unión temporal y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio, unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación. La experiencia derivada de ese contrato y/o convenio corresponde a la ponderación del valor de este por el porcentaje de participación en aquel, según lo registrado en la certificación o en el documento de constitución en mención. La experiencia será la sumatoria de cada uno de sus integrantes.*

3. *Con el fin de informar expresa e inequívocamente los contratos y/o convenios mediante los cuales pretenden acreditar su experiencia, todos los proponentes (singulares y plurales) están obligados a diligenciar el* ***Anexo de Relación de Experiencia especifica Habilitante****, por lo tanto, relacionarán en este anexo los contratos y/o convenios que pretendan validar para acreditar el cumplimiento de este*

requisito habilitante.

4. *Cada uno de los integrantes de los consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura diligenciarán conjuntamente el **Formato de Relación de Experiencia Especifica Habilitante**; de tal forma que todos relacionarán su experiencia en el mismo anexo.*

5. *En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el proponente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:*

- *Objeto del contrato y/o convenio.*
- *Plazo del contrato y/o convenio.*
- *Contratante.*
- *Nombre del contratista (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).*
- *Fecha de iniciación del contrato y/o convenio.*
- *Fecha de terminación del contrato y/o convenio.*
- *Valor final del contrato y/o convenio o del proyecto.*
- *Enunciación y valor de las actividades desarrolladas en el contrato y/o convenio que correspondan a la experiencia requerida para acreditar el cumplimiento de este requisito habilitante.*
- *Porcentaje de participación en la ejecución del contrato y/o convenio, en caso de haberse ejecutado mediante consorcio o unión temporal.*

6. *En todo caso, la Unidad podrá requerir o solicitar documentos adicionales a los aportados por los proponentes para acreditar su experiencia habilitante; asimismo, podrá requerir las aclaraciones y complementaciones que estime pertinentes y efectuar las verificaciones necesarias para comprobar el cumplimiento de la experiencia habilitante de los proponentes.*

7. *Cuando el valor de los contratos y/o convenios con los cuales se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:*

- *Si el valor está expresado en dólares de los Estados Unidos de América ($USD), debe convertirse a pesos colombianos utilizando la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) correspondiente al día de finalización del respectivo contrato, publicada por el Banco de la República.*
- *Si el valor del contrato está expresado en euros (€) lo convertirá a pesos colombianos utilizando, para el efecto, la tasa de cambio calculada y reportada por el Banco de la República para el día de terminación del contrato, publicada en la página web.*
- *Si el valor del contrato está expresado en moneda extranjera diferente al euro o al dólar de los Estados Unidos de América, lo convertirá a dólares estadounidenses, de acuerdo con la tasa de cambio correspondiente al día de terminación del contrato, calculada por el Banco de la República y publicada en la página oficial. El valor resultante de esta operación se convertirá a pesos colombianos con la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) correspondiente al día de finalización del respectivo contrato, publicada por el Banco de la República en la página web.*

 Una vez convertido el precio del contrato a pesos colombianos, debe actualizarse expresándolo en SMLMV en el año de terminación de aquel.

 En todo caso, la Unidad verificará aritméticamente el cálculo del valor total ejecutado o facturado de cada contrato, el de su conversión a pesos colombianos, cuando esto último resulte procedente, y corregirá los errores aritméticos que presenten las correspondientes operaciones; el valor corregido será el que servirá de base para la verificación de este requisito habilitante.

8. ***Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, deberán presentar copia del contrato, o convenio, acta de liquidación, informe de ejecución final, copia de la factura electrónica y/o factura según corresponda, en los que conste toda la información solicitada para las certificaciones, siempre y cuando se acrediten los requisitos exigidos.***

 Para acreditar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

 A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida en la invitación pública para efectos de la acreditación de la experiencia.

 B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

 I. Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato principal.

 II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

 La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

 En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

 Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia."

9. ***Si las ESALES individuales o integrantes de consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, cuentan con menos de 3 años de constitución a la fecha de cierre del presente proceso, la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes se puede acumular a la de la persona jurídica respectiva. No obstante, lo anterior, no podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.***

10. ***Además de su propia experiencia, el proponente o los miembros de una estructura plural podrán presentar la experiencia requerida en esta invitación pública por medio de su matriz, filial o subordinada, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en los artículos 260, 261 y 262 del Código de Comercio. El Proponente o los miembros de una Estructura Plural deberán acreditar la existencia de una sociedad matriz, filial o subordinada de la siguiente manera:***

1. ***Si el proponente o los miembros de una estructura plural son colombianos se acredita mediante su certificado de existencia y representación legal en el cual se señale la existencia de la matriz, filial o subordinada.***
2. ***Si el Proponente o los miembros de una Estructura Plural son extranjeros se acreditará así:***

 - ***Mediante el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) en el cual conste la inscripción que señale la existencia de la matriz, filial o subordinada, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o***
 - ***Mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o***
 - ***Mediante certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie el presupuesto de control descrito en el presente numeral, o***
 - ***Mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) y de la sociedad matriz, en la cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una sociedad matriz, y en el cual se describa la situación de control. Esta certificación deberá estar legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas.***

11. ***En caso de que al proponente que acredite su experiencia, a través de la experiencia de su matriz, filial o subsidiaria le fuera adjudicado el convenio, no podrá cambiar la relación de subordinación de las sociedades durante la totalidad del periodo de ejecución y liquidación del convenio.***

NOTA: *Los proponentes podrán presentar copia del contrato, o convenio, acta de liquidación, informe de ejecución final o demás documentos expedidos por el contratante, en los que conste toda la información solicitada para las certificaciones, siempre y cuando se acrediten los requisitos exigidos."*

3.1.2.3. PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL (PESV)

El proponente debe acreditar el cumplimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), conforme a las exigencias establecidas en el Decreto 1079 de 2015, la Resolución 40595 de 2022 del Ministerio de Transporte, y demás normas que regulen la materia.

Forma de Acreditación:

La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de lo siguiente:

1. ***Constancia de radicación o la aprobación, junto con el PESV.***

Acreditación para Uniones Temporales o Consorcios:

Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios, se entenderá cumplido este requisito si al menos uno de los integrantes de la unión acredita la aprobación del PESV, conforme a la forma de acreditación mencionada en el punto 1.

(...)

SEGUNDO: MODIFICAR el numeral 3.1.1.3 Certificado de Inspección, Vigilancia y Control, de la invitación pública, el cual quedará así:

"CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

El interesado deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con una vigencia máxima de noventa (90) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso competitivo, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro- Superpersonas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia; para el caso de personas jurídicas sin ánimo de lucro con domicilio fuera de Bogotá, se debe presentar dicho certificado expedido por el ente territorial competente, en el cual conste que la ESAL puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos, las obligaciones, no tiene sanciones o límites a su ejercicio social, y la información se encuentra actualizada. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso competitivo o actividades afines. ***Para el caso de personas jurídicas sin ánimo de lucro de origen extranjero deberá aportar el certificado o documento equivalente expedido por la Entidad que ejerza el control y vigilancia.***

Sobre la particular resulta indispensable para la habilitación de su propuesta contar con el respectivo Certificado de inspección, vigilancia y control con una vigencia máxima de noventa (90) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso competitivo, VIGENTE Y EN FIRME, NO EN TRÁMITE, con el fin de verificar que la ESAL pueda ejercer su objeto social, cumpla con los requisitos exigidos y no tenga sanciones o limitantes a su ejercicio social. Lo anterior, toda vez que al no encontrarse al día con sus obligaciones estaría incumpliendo con sus deberes legales de presentar la información financiera, contable y otros, a la autoridad legal competente, situación que podría afectar la calidad y la prestación del servicio."

TERCERO: MODIFICAR el numeral **3.1.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN,** en cuanto al porcentaje de **OPERATIVIDAD**, por lo cual los indicadores exigidos quedarán así:

"(...)

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO Menor o Igual	***OPERATIVIDAD Mayor o Igual***	***RELACIÓN PATRIMONIAL Mayor o Igual***	***BENEFICIO NETO Mayor o Igual***	***EFICIENCIA EN EL GASTO Mayor o Igual***
60%	***2.0%***	*3.0%*	*30,000,000*	*50%*

(...)"

CUARTO: MODIFICAR el numeral **3.3.1.2. "EXPERIENCIA EN SERVICIOS COMPLEMENTARIOS CARACTERIZACIÓN SOCIODEMOGRÁFICA Y PSICOSOCIAL**", de la invitación pública, el cual quedará así:

"***3.3.1.2. EXPERIENCIA EN SERVICIOS COMPLEMENTARIOS CARACTERIZACIÓN SOCIODEMOGRÁFICA Y PSICOSOCIAL (25 puntos)***

Se otorgará un puntaje de hasta veinticinco (25) puntos al proponente que demuestre experiencia a través de hasta dos contratos en la realización de encuestas y/o caracterizaciones a población vulnerable. Este servicio es de alto valor agregado y contribuye directamente al fortalecimiento de la intervención humanitaria, permitiendo a la Entidad determinar la calidad del oferente en su intervención con la población objetivo del presente proceso y en el conocimiento de las necesidades de la población atendida. La puntuación se asignará de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO DE CONTRATOS Y NÚMERO DE PERSONAS CARACTERIZADAS	***PUNTAJE***
PRESENTACIÓN DE DOS (2) CONTRATOS que acrediten en su sumatoria un mínimo de 20.000 personas (población vulnerable) en adelante caracterizadas.	***Se asignará 25 puntos a aquel proponente que presente el mayor número de personas (población vulnerable) caracterizadas, los demás proponentes se les calificará mediante regla de tres simple.***

Nota 1: Entiéndase como población vulnerable, aquellos grupos como los desplazados, las víctimas del conflicto armado, niños, niñas y adolescentes, los adultos mayores, las personas con discapacidad, las mujeres cabeza de familia, los grupos étnicos, migrantes, familias en situación de pobreza, población indígena, líderes sociales, campesinos y campesinas.

Nota 2: Los proponentes singulares y plurales deberán aportar las certificaciones y diligenciar el FORMATO FACTOR PONDERABLE DE CALIDAD.

Nota 3: Para la acreditación de este ponderable se aceptarán los mismos tipos de documentos probatorios de experiencia que se admiten para la experiencia mínima habilitante."

QUINTO: MODIFICAR el compromiso específico del asociado número 32 contenido en el estudio previo el cual quedará así:

"32. Contar con el Plan Estratégico de Seguridad Vial, durante la vigencia del convenio."

SEXTO: ELIMINAR el compromiso específico del asociado número 42 contenido en el estudio previo.

SÉPTIMO: MODIFICAR los entregables establecidos para el PRIMER desembolso indicado en el numeral 4.2. **FORMA DE PAGO** de la invitación pública lo cual quedará así:

"(*...) Un primer desembolso por el 20% del valor del aporte efectuado por parte de la UARIV equivalente a $6.000.000.000, con la suscripción del acta de inicio y una vez el asociado acredite lo siguiente, previo aval de supervisor del convenio:*

- *Presentación de los documentos soporte que evidencien la disponibilidad de hasta dos (2) bodegas requeridas en el anexo técnico, ya sean propias o arrendadas y que se encuentren en cualquiera de las ciudades acorde a la necesidad, para el almacenamiento y despacho de kits de ayuda humanitaria.*
- *Entrega de los protocolos preliminares que establezca el asociado para efectos de la operación logística de la entrega de los kits lo cual incluye parámetros de bioseguridad, almacenamiento, manejo de alimentos, empaque, embalaje, carga, transporte y descarga, entre otros, de conformidad los sitios de acopio y de entrega.*
- ***Listado de vehículos (al menos 10), a utilizar en la distribución de los kits con su respectiva verificación documental: SOAT, Revisión tecnicomecánica y tarjeta de propiedad y concepto sanitario del vehículo para transporte de alimentos expedido por la autoridad competente.***

(...)"

OCTAVO: MODIFICAR el **FORMATO FACTOR PONDERABLE DE CALIDAD,** el cual quedará de acuerdo con el documento que se publicará junto con la presente ADENDA.

NOVENO: MODIFICAR el **Anexo de especificaciones técnicas,** el cual quedará de acuerdo con el documento

que se publicará con la presente ADENDA.

DÉCIMO: Con la presente ADENDA se entienden modificados todos los documentos que hacen parte del proceso de selección, en los cuales se haga referencia a los aspectos objeto de modificación.

DÉCIMO PRIMERO: Las demás condiciones estipuladas en la invitación pública y los documentos que hacen parte del proceso de selección, así como en los formularios del proceso electrónico y demás anexos, continúan vigentes en los términos inicialmente publicados.

Dada en Bogotá, D.C., al primer (1) día del mes de septiembre de 2025.

CARLOS ARTURO VÁSQUEZ ALDANA
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
ORDENADOR DEL GASTO

Proyectó: Andrea Pedroza– Abogado GGC
Revisó: Lilyam Rodríguez- Abogada Grupo de Gestión Contractual LR*
Revisó: Helia Marcela Niño Moreno –Coordinadora GGC
Revisó: Carolina Escarraga Trejos- Abogada Secretaría General